

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 42-EPEMMPA-2025
REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2025

Ing. Diego Gabriel Layedra Barreno
GERENTE GENERAL DE LA EP-EMMPA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que “(...) *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República estipula que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 ibidem, prescribe que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 288 ibidem establece que “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”.

Que, la Ley Orgánica de Integridad Pública de Ecuador fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 de fecha 26 de junio de 2025 y tiene como objetivo principal garantizar un servicio público de calidad y combatir la corrupción a través de reformas en la contratación pública, el servicio público, la función judicial, y otras áreas.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública manifiesta que “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 22 ibidem, al regular el Plan Anual de Contratación, determina que “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*”.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto de los Estudios, estipula que “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)*”.

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece respecto de la adjudicación, que “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”.

Que, el artículo 47 de la norma referida anteriormente, manifiesta que “(...) *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS*”; *Inciso Segundo.*- “*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento No. 87 de fecha 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normando el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica conforme las disposiciones constantes en los artículos 129 y siguientes.

Que, el reglamento General a la LOSNCP determina en su artículo 43 relativo al Plan Anual de Contratación – PAC, que “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores

puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. Normativa Secundaria en su Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...).”*

Que, el objetivo del presente acto administrativo es reformar el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así, el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA” debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación, tanto en la página web de la institución así como en el portal del SERCOP; por lo que, todas las contrataciones previstas en dicho plan quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo

a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada.

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA” deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP, en donde se determina que: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*, situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado.

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, manifestando que *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”*.

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), indica lo siguiente: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública”*.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-273-M de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María José Carrillo Sampedro en su calidad de Gerente General de la EP-EMMPA, en su parte pertinente señala que *“Dispongo a ustedes se presenten las actividades y proyectos a ejecutarse con los debidos sustentos técnicos y documentales, información que se incluirá en la Primera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2025 y que permitirá a nuestra institución continuar administrando adecuadamente los ingresos y egresos, de tal manera que estas cuenten con los instrumentos necesarios para alcanzar sus metas a corto, mediano y largo plazo”*.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-491-M de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María José Carrillo Sampedro en su calidad de Gerente General de la EP-EMMPA, en su parte pertinente señala que *“En atención a las competencias y funciones de las Direcciones de Gestión, en atención a los diversos requerimientos efectuados por el personal a cargo de las actividades y proyectos, en base a Memorando Nro. EP-EMMPA-DGA-2025-761-M de fecha 30 de julio del 2025, solicito que de manera coordinada se presenten los instrumentos técnicos para POA, PAC, PRESUPUESTO Y REFORMA A LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO,*

para conocimiento y aprobación del Directorio la Primera Reforma Presupuestaria del ejercicio económico 2025".

Que, mediante Memorando No. EPEMMPA-DGF-2025-709-M de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por la Lcda. Susana Elizabeth Parra Guerrero en su calidad de Directora de Gestión Financiera (E) de la EP-EMMPA, en su parte pertinente señala que "Con lo antes expuesto me permito remitir la propuesta para la Primera Reforma al Presupuesto 2025 con un Suplemento de Crédito que asciende a la cantidad de 411.043,12 USD, que se incrementa en el presupuesto de ingresos y se distribuye en el presupuesto de gastos según necesidad institucional reflejada en la reforma al Plan Operativo Anual 2025 remitido por las Direcciones de la EP-EMMPA".

Que, mediante Resolución de Directorio No. 10-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, se da por conocida y aprobada la Primera Reforma Presupuestaria y del Plan Operativo Anual para el ejercicio económico 2025.

En ejercicio de las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, Gerencia General

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación del Ejercicio Económico Fiscal 2025 de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuya parte pertinente señala que "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas", acorde al siguiente detalle:

UNIDAD DE GESTION	DEPENDENCIA	PROYECTO / ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO SERVICIO Y/OBRA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IDENTIFICACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	PRIMERA REFORMA 2025	NUEVO CODIFICADO
DIRECCION ADMINISTRATIVA	TALENTO HUMANO	DOTAR DE UNIFORMES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ELABORAR Y EJECUTAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL TALENTO HUMANO	Adquisición de uniformes institucionales para los funcionarios de la EP-EMMPA	5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.		6.000,00	\$6.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	TALENTO HUMANO	MEDICAMENTOS	COMPRA MEDICAMENTOS	5.3.08.09	MEDICAMENTOS		200,00	\$200,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SEGUROS	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA	5.7.02.01	SEGUROS	\$13.998,32	\$15.000,00	\$28.998,32
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	RENOVACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR	EJECUTAR EL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR	5.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		10.000,00	\$10.000,00
			CONTAR CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR	5.3.04.05.2025	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$6.000,00	\$5.000,00	\$11.000,00

DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BUENES DE USO Y CONSUMO	COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5.3.14.03.2025	MOBILIARIO (BIENES DE USO Y CONSUMO NO DEPRECIABLES)		3.000,00	\$3.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BUENES DE USO Y CONSUMO	COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA E INSUMOS DE IMPRESIÓN TONERS/ PAPEL TERMICO	5.3.08.04.2025	Materiales de oficina	\$5.170,08	\$5.000,00	\$10.170,08
DIRECCION ADMINISTRATIVA	USSO	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y ALARMA DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO	5.3.04.02	(MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		1.300,00	\$1.300,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	UTICS	GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTOS DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS	MANTENIMIENTO DE BARRERAS DE LA FRESA Y MORA, CAMARAS DE SEGURIDAD, UPS EDIFICIO ADMINISTRATIVO	5.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$1.200,00	\$3.500,00	\$4.700,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	UTICS	MANTENER LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS FUNCIONALES DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN / SERVICIO DE HOSTING Y ALOJAMIENTO PAGINA WEB, REVISTA JURIDICA, ATIVIRUS LICENCIA FIREWALL	5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$4.515,00	\$5.000,00	\$9.515,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	UTICS	DOTAR DE EQUIPO INFORMÁTICO A CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO - DISCO DURO	5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$100,00	360,00	\$460,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	UTICS	GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS	MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, EQUIPO INFORMÁTICO, SERVIDOR RED DE DATOS FIREWALL	5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$2.000,00	\$8.000,00	\$10.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	UTICS	DOTAR DE EQUIPAMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA	FIREWALL, SERVIDOR BASE DE DATOS, IMPRESORA TERMICA LECTOR DE CODIGO DE BARRAS MONITOR LED 21 PLG, SWITCH 8 PUERTOS 10/100/1000MBPS ROUTER UPS	8.4.01.04.2025	Maquinarias y equipos	\$1.000,00	20.190,00	\$21.190,00
DIRECCION FINANCIERA	UTIC-CONTABILIDAD	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN	ACTUALIZACION SISTEMA SINFO, SCE ASISTENCIA DE CONTROL	5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	\$100,00	7.000,00	\$7.100,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	ARQUITECTURA	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DE LA EP-EMMPA, ARREGLO DE VIAS INTERNAS Y VEREDAS EN BUEN ESTADO	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN: MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS	7.3.04.18.2024	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	\$5.000,00	-5.000,00	\$0,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	ARQUITECTURA	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD DE LA EP-EMMPA, ARREGLO DE VIAS INTERNAS Y VEREDAS EN BUEN ESTADO	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN: MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS	7.3.04.18.2025	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	\$10.000,00	-10.000,00	\$0,00

DIRECCION ADMINISTRATIVA	USSO	PLAN DE MOVILIDAD DE LA EP-EMMPA	SEÑALÉTICA DE PELIGROS, RIESGOS Y VIAS DE EVACUACIÓN DE LA EP-EMMPA	5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$1.000,00	49.000,00	\$50.000,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ARQUITECTURA / TESORERÍA / CATASTRO / TALENTO HUMANO	REORGANIZACIÓN ESPECIAL Y REPOTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DE LA EP-EMMPA	CONSULTORIA	7.3.06.05	ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS		58.960,00	\$58.960,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	ARQUITECTURA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EP-EMMPA MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$3.000,00	32.071,17	\$35.071,17
DIRECCION ADMINISTRATIVA	ARQUITECTURA	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE LA EP-EMMPA SISTEMA INGRESO Y SALIDA VEHICULAR	REMODELACION DE LAS GARITAS DE RECAUDACION Y DE LA CABINA DE ATENCION AL CLIENTE	7.3.04.02.02.001	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS		60.000,00	\$60.000,00
DIRECCION ADMINISTRATIVA	DGF/ TESORERÍA / TIC	AUTOMATIZACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	SISTEMA DE AUTOMATIZACION	8.4.01.07.2025	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS		160.000,00	\$160.000,00
COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	CONTRATACION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE RADIO, MEDIO IMPRESO Y DIGITALES	RADIO LOCAL/REGIONAL/INTERNACIONAL	7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$5.000,00	9.400,00	\$14.400,00
COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	5.3.14.04	Maquinaria y Equipo (Bienes no depreciables)		730,00	\$730,00
				8.4.01.04.2025	Maquinaria y Equipo	\$1.000,00	9.270,00	\$10.270,00
							453.981,17	

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas realizar la presente reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, así como la publicación de la presente Resolución Administrativa en el sistema correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC`s, que proceda a la publicación de la presente Resolución Administrativa de reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 en la página web de la EP-EMMPA.

Artículo 4.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución de la presente Reforma del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo oportuno para la gestión del trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del nuevo Reglamento General a la LOSNCP, así como la Norma de Control Interno No. 406-03 emitida por la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de Gerencia General de la EP-EMMPA en la ciudad de Riobamba, a los 17 días del mes de septiembre de 2025.

Ing. Diego Gabriel Layedra Barreno
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EPEMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA